



Mendoza, 21 de octubre de 2015.

VISTO:

El Expediente FEE: 0019374/2015, la Ordenanza N° 91/14-CS y la nota FEE: 0028064/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, Secretaría Académica de esta Facultad eleva el anteproyecto de ordenanza complementaria de la Ordenanza 91/14-CS.

Que, el Artículo 21 de la citada norma estipula que los Consejos Directivos podrán establecer normas complementarias adecuadas a las características particulares de cada Unidad Académica.

Que, la Facultad de Educación Elemental y Especial está organizada por Departamentos en los que se articulan las materias en torno a un eje epistemológico.

Que, a fs. 5, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del 13 de octubre de 2015, sugiere al Consejo Directivo, aprobar el Proyecto de Ordenanza que complementa la Ordenanza 91/14-C.S. referida a la Evaluación de Desempeño de los Docentes Efectivos.

Que sugiere además y para dar celeridad y temporalidad a la Ordenanza precedente se estudie la posibilidad de normatizar (resolución, circular, etc.) el entendimiento o interpretación del párrafo 1 y 2 del Anexo III de la Ordenanza 91/14-CS y del Art. 3 de la nueva Ordenanza a fin de acceder a un solo criterio de interpretación.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 20 de octubre de 2015, sugiere además incorporar a solicitud de la Decana en su articulado, sea atribución del Consejo Directivo, ampliar el criterio de constitución de Comisiones Evaluadoras de acuerdo al número de docentes a evaluar y que el docente debe presentar el Currículum Vitae en soporte papel y digital.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza N° 011/09 CD y la Resolución N° 305/11 CD

ARTÍCULO 2.- Disponer que la **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES EFECTIVOS**, que se realicen en la Facultad de Educación Elemental y Especial se rijan por la presente norma complementaria de la Ordenanza N° 91/14 CS.

ARTÍCULO 3.- Para el desarrollo del proceso de Evaluación de Desempeño cada docente deberá presentar: el CV en soporte papel y digital, un (1) juego de informe integrador del periodo a evaluar y uno (1) en soporte digital (doc / pdf), con carácter de declaración jurada, según se indica en el Anexo III según Ord. 91/14 CS. La no presentación de la documentación en tiempo y forma podrá ser causal de una resolución de rendimiento No Satisfactorio, por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- La evaluación de Desempeño Docente se realizará cada cuatro (4) años y su presentación se fijará al 30 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 5.- Establecer la conformación de dos (2) Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente que estarán integradas de la siguiente manera:

ORDENANZA N° 029

Ord. ANA MARÍA LOPEZ SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
FEE.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
FEE.E.E.
Universidad Nacional de Cuyo



Comisión de Profesores Titulares: tres (3) docentes titulares y tres (3) docentes suplentes. De los tres (3) miembros, uno (1) deberá ser de la FEEyE, uno (1) de otra Facultad de la UNCUIYO y uno (1) de otra Universidad Nacional. El mismo criterio rige para la elección de los miembros suplentes.

Comisión de Profesores Adjuntos: tres (3) docentes titulares y tres (3) docentes suplentes. De los tres (3) miembros, uno (1) deberá ser de la FEEyE, uno (1) de otra Facultad de la UNCUIYO y uno (1) de otra Universidad Nacional. El mismo criterio rige para la elección de los miembros suplentes.

En caso de renuncia o de ausencia de un titular, lo reemplazará el suplente que reúna las mismas condiciones que el titular reemplazado.


A solicitud de la Secretaria Académica, los Departamentos elevarán una nómina de tres (3) posibles integrantes de la FEEyE para cada comisión, la cual será elevada al Consejo Directivo quien determinará la conformación final de las comisiones respectivas.

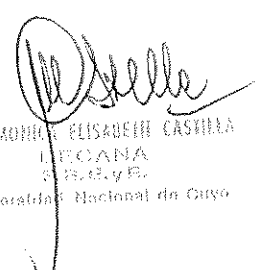
ARTÍCULO 6.- Es atribución del Consejo Directivo ampliar el criterio de constitución de Comisiones Evaluadoras de acuerdo al número de docentes a evaluar.

ARTÍCULO 7.- Establecer que, para ser integrante de Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente, deberán haber sido evaluados por lo menos una vez en el cargo efectivo.

ARTÍCULO 8.- Se solicitará a la oficina de Recursos Humanos informe sobre licencias extraordinarias, largo tratamiento, ART y ausentes no justificados.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.


Dra. ANA MARÍA IGLESIAS SISTI
SECRETARÍA ACADÉMICA
FEEyE.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MARÍA ELISABETH CASTILLA
DECANA
FEEyE.
Universidad Nacional de Cuyo